



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE
MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



REGISTRADO CSU-219

Corresponde al Expte. 203/95

BAHÍA BLANCA, 13 de mayo de 2021

VISTO:

El Proyecto elevado por el Consejo Coordinador de PROMAT (Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales) del Reglamento Complementario que regula la actividad de Posgrado del Programa de Ciencia y Tecnología de Materiales;

La resolución del CSU-388/98 y modificatoria CSU-16/20 que aprueba la organización y a estructura del Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales (PROMAT);

La resolución AU-08/95 que crea los títulos académicos de posgrado de "Magister en Ciencia y Tecnología de los Materiales" y de "Doctor en Ciencia y Tecnología de los Materiales" del posgrado de posgrado "Ciencia y Tecnología de Materiales";

El reglamento de Estudios de Posgrado de la UNS (resolución CSU-712/12); y

CONSIDERANDO:

Que los departamentos de Biología, Bioquímica y Farmacia, Física, Geología, Ingeniería, Ingeniería Química y Química son responsables del Posgrado en Ciencia y Tecnología de Materiales del cumplimiento del presente Reglamento Complementario a través del Consejo Coordinador del PROMAT;

Que consta el aval de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua;

Que el proyecto presentado se rige por los lineamientos prescriptos en del Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 12 de mayo de 2021, el dictamen de su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE
MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Complementario de la Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología de Materiales de la Universidad Nacional del Sur, que figura como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para su conocimiento y comunicación a los departamentos involucrados. Cumplido, archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

-2021-

AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE
MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



ANEXO -Resolución CSU-219/2021

Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología de Materiales de la Universidad Nacional del Sur

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO

Introducción

Artículo 1. El Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales (PROMAT) de la Universidad Nacional del Sur es un posgrado interdisciplinario que tiene como objetivo la formación superior en el área de materiales, profundizando el conocimiento en el desarrollo teórico y experimental, tanto para la investigación científica-tecnológica como para el desempeño profesional.

Artículo 2. La oferta académica del Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales comprende las carreras de Maestría y Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Materiales que se rigen por las pautas establecidas en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (Resolución CSU-712/12), sus modificatorias y complementarias, y por las normas que establece el presente Reglamento Complementario.

Artículo 3. Los Departamentos de: Biología Bioquímica y Farmacia, Física, Geología, Ingeniería, Ingeniería Química y Química, son responsables del Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales y del cumplimiento del presente Reglamento Complementario a través del Consejo Coordinador del PROMAT.

Consejo Coordinador

Artículo 4. Las actividades que se lleven a cabo dentro del Programa serán supervisadas por un Consejo Coordinador que asesorará a los Departamentos Académicos listados en el Artículo 3. El Consejo Coordinador tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- Recibir, coordinar y supervisar la oferta académica.
- Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de posgrado, previamente avaladas por los respectivos Departamentos académicos, emitir opinión y remitirlas a los Departamentos correspondientes para que sean tratadas por sus Consejos Departamentales quienes las elevarán a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPyEC) con su dictamen.
- Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- Proponer a la SGPyEC el otorgamiento de equivalencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

- Promover el desarrollo de proyectos y actividades interdisciplinarias.
- Fomentar la oferta de cursos de posgrado para mejorar la calidad de la formación de las/os tesis en la temática.
- Supervisar el avance de los programas de las/os tesis del PROMAT.
- Mantener vínculos de cooperación con la SGPyEC para canalizar el apoyo de organismos nacionales e internacionales con este programa.
- Evaluar la pertinencia de jurados propuestos para juzgar tesis de posgrado.
- Evaluar solicitudes específicas de directoras/es de tesis y de alumnas/os inscriptos en el PROMAT.
- Recolectar y controlar los informes de avances anuales de tesis requeridos por la Resolución CSU-712/12.
- Llevar adelante la recopilación de la información necesaria para los procesos de acreditación convocados por la CONEAU.

Para su aprobación, las resoluciones del Consejo Coordinador deberán contar con el voto favorable de al menos el 50% de los miembros representantes del mismo.

Artículo 5. El Consejo Coordinador estará integrado por una/un representante titular y una/un suplente de cada uno de los Departamentos que participan en el Programa de Ciencia y Tecnología de los Materiales.

Las/os miembros del Consejo, que son propuestos por los respectivos Consejos Departamentales, deben tener categoría acorde a la requerida para ser Directora/Director de Tesis (Resolución CSU-712/12) y tener vinculación manifiesta con el PROMAT, ya sea como Profesoras/es de cursos de posgrado, Directoras/es de Tesis, o Directoras/es de Proyectos de Investigación acreditados en la temática de materiales. Las/os miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominadas/os para sucesivos períodos. La renovación es por mitades, a partir del primer año. El Consejo Coordinador del PROMAT elegirá cada cuatro años a una/o de sus miembros para ejercer como Presidente del Consejo, el que actuará también como Coordinadora/Coordinador del Programa. La Presidencia del Consejo es rotativa y tendrá una vigencia de cuatro años en el cargo y podrá ser reelegido inmediatamente sólo por una vez. Asimismo, el Consejo elegirá su Vicepresidente, cuya vigencia en el cargo será idéntica a la de la/del Presidente. Una vez elegidas las autoridades, el Consejo Coordinador remitirá una nota informativa de las nuevas autoridades a las/os Directoras/es Decanas/os de las Unidades Académicas integrantes.

Condiciones de Admisión en el PROMAT

Artículo 6. Para ser admitida/o al Programa PROMAT, la/el postulante debe poseer título universitario en disciplinas afines al área de materiales, otorgado por Universidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Nacionales o Extranjeras (sometido a un análisis en este último caso) y contar con el aval de una/un Profesora/Profesor e Investigadora/Investigador con pertenencia a una de las Unidades Académicas que integran el PROMAT, quien además deberá estar habilitado por la SGPyEC a efectos de ejercer funciones de Directora/Director de Tesis (Resolución CSU-712/12).

Artículo 7. Los títulos aceptados para ingresar al programa del PROMAT son los de Licenciada/o, Ingeniera/o, Bioquímica/o, Farmacéutica/o o equivalentes en disciplinas afines al área de materiales, otorgados por Universidades Nacionales, con carreras de duración mínima de cuatro años. En el caso de los títulos otorgados por otras universidades del país o del extranjero, el aspirante a ingresar deberá presentar el título, acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por las autoridades correspondientes. Los mismos serán examinados por el Departamento Académico donde desarrollará sus actividades como tesista a los efectos de verificar su correspondencia con los otorgados por la UNS, fijar las condiciones de equivalencia o recomendar la no admisión al programa. Dicha decisión será enviada al Consejo Coordinador del PROMAT, el cual en función de lo recomendado enviará la solicitud de admisión a la SGPyEC.

Artículo 8. En caso de que la carrera correspondiente a la/al graduada/o que solicita la admisión cumpla con alguna de estas dos situaciones: duración de una carrera menor de cuatro años o contenido de la misma que no posea una clara afinidad con la temática de materiales, el Consejo Coordinador del PROMAT procederá a:

- Analizar los estudios de pregrado y posgrado realizados, tanto en la duración como en el contenido curricular, para establecer si cuenta con antecedentes que acrediten conocimientos que lo vinculen a la temática de la carrera, siempre que vengan con aval del correspondiente Departamento Académico.
- Realizar una entrevista personal y documentarla en un acta.

De dicha evaluación surgirán los requerimientos que, a criterio del PROMAT, la/el solicitante deberá cumplir para alcanzar el nivel mínimo que habilite su ingreso al programa.

Procedimientos Administrativos

Artículo 9. **Inscripción al Programa.** La/El postulante, con el consentimiento de la/s directora/s y/o del/ de los director/es, elevará su solicitud de inscripción de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos vigente, en la Unidad Académica que corresponda al lugar de trabajo como tesista. Cuando el lugar de trabajo fuera externo a la UNS, la misma se efectuará en el Departamento de pertenencia de la/s Directora/s y/o del/de los Director/es de tesis. A partir de esto se definirá el Departamento de “pertenencia” a través del cual, la/el Tesista y/o su/s directora/s y/o director/es,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

efectuarán todos los trámites pertinentes al desarrollo de la carrera de posgrado. Una vez que la/el postulante haya sido aceptado por el Departamento de pertenencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Departamento Académico de pertenencia enviará mediante nota, el aval a la solicitud de inscripción de la/del tesista al Consejo Coordinador del PROMAT, quien analizará y recomendará la pertinencia temática de la propuesta. En caso afirmativo, el Consejo Coordinador enviará la presentación al Departamento Académico para su tratamiento por el respectivo Consejo Departamental. La presentación completa junto con la resolución será enviada por el Departamento Académico a la SGPyEC.
- Posteriormente la SGPyEC se expedirá respecto de la solicitud, informando a la Unidad Académica de pertinencia y al Consejo Coordinador del PROMAT.
- En el caso de que la/las directora/s y/o director/es pertenecieran a un Departamento de la UNS no integrante del PROMAT, deberá/n solicitar la incorporación de la Unidad Académica respectiva como miembro/s del programa de posgrado para dar lugar a la solicitud. En el caso de áreas de conocimiento no desarrolladas plenamente en el ámbito de la UNS, se admitirá una/un única/o directora/director externa/o, según lo exigido por la Resolución CSU-712/12. En este caso el Departamento donde se desarrollarán las tareas de investigación de la/del tesista deberá designar una/un Supervisora/Supervisor local, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS.

Artículo 10. Aceptación de cursos de posgrado desarrollados fuera de la UNS. Cuando la/el Tesista desee incorporar un curso de posgrado realizado en ámbitos externos a la UNS, deberá presentar la solicitud a través de su Unidad Académica de pertenencia contando con el aval de la/s directora/s y/o del/de los director/es. La Unidad Académica de pertenencia analizará la solicitud y en caso de ser aceptada, enviará su aval mediante nota firmada por la Autoridad del Departamento Académico al Consejo Coordinador del PROMAT. Éste a su vez emitirá dictamen sobre la propuesta y en caso de ser afirmativo enviará la presentación nuevamente al respectivo Departamento Académico para su tratamiento por el respectivo Consejo Departamental. La presentación completa junto con la resolución será enviada por el Departamento Académico a la SGPYyEC. La SGPyEC se expedirá respecto de la solicitud, informando a la Unidad Académica de pertinencia y al Consejo Coordinador del PROMAT.

Artículo 11. Del Régimen de cursos del PROMAT

Los cursos del PROMAT dependen académicamente del Departamento al que pertenecen las/os profesoras/es a cargo del dictado de los mismos. La aprobación de un curso de posgrado del PROMAT seguirá el siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

- Las solicitudes de dictado de los cursos se tramitarán a través del Departamento al cual pertenecen las/os profesoras/es responsables. La Unidad Académica correspondiente avalará las solicitudes mediante nota firmada por la Autoridad del Departamento Académico y las enviará al Consejo Coordinador del PROMAT para su consideración. Una vez aceptada, la Unidad Académica las enviará con su informe a la SGPyEC.
- La SGPyEC autorizará el dictado de cada curso y enviará la comunicación pertinente al Departamento académicamente responsable del mismo, para que se inicie la inscripción al mismo.
- La planilla de inscripción será enviada a la SGPyEC. La SGPyEC completará la planilla con la cual se confeccionará al Acta de Examen del curso (Res. CSU 142/21) y la remitirá al Departamento responsable, que a su vez se la entregará a la/el Profesora/Profesor.
- Una vez completada el Acta de Examen, la misma será enviada por la/el Profesora/Profesor al Departamento Académico al cual pertenece, con copia al PROMAT, quien la remitirá a la SGPyEC. La SGPyEC, luego de procesarla informará el resultado al Departamento Académico y al Consejo Coordinador del PROMAT.

Artículo 12. Presentación de ejemplares de trabajo de tesis y defensa oral. La/s Directora/s y/o el/los director/es de la tesis elevarán a la Unidad Académica de pertenencia los respectivos ejemplares de Tesis en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos vigente. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Departamento de pertenencia enviará al Consejo Coordinador del PROMAT los ejemplares de Tesis junto con la resolución, del Consejo Departamental correspondiente, recomendando jurados externos e internos para juzgar los trabajos de Tesis y participar de la defensa oral de la misma. El Consejo Coordinador analizará dicha presentación y en caso de ser aprobada, avalará y enviará, a través de la respectiva Unidad Académica, la misma a la SGPyEC.
- Posteriormente la SGPyEC se expedirá respecto de la presentación. En caso afirmativo, y una vez que la SGPyEC le remita el expediente completo a la Unidad Académica de pertenencia del Tesista para el acto académico de defensa de tesis, ésta deberá notificar la fecha de defensa de la tesis al Consejo Coordinador del PROMAT.
- La Unidad Académica de pertenencia del Tesista también enviará una copia de los Dictámenes de la Tesis al Consejo Coordinador del PROMAT.
- En el caso de que la SGPyEC considere improcedente la presentación y por lo tanto sea rechazada y remitida a la Unidad Académica en la que inició el trámite, ésta



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



también notificará mediante nota al Consejo Coordinador del PROMAT el resultado de la tramitación.

Artículo 13. **Baja o cambios dentro del programa de posgrado.** Cuando la/el Tesista desee solicitar su baja del PROMAT o bien el cambio de plan de tesis de Maestría a Doctorado, la solicitud adecuadamente fundamentada debe contar con el aval de la/s directora/s y/o del/de los director/es y será ingresada a través de su Unidad Académica de pertenencia quien analizará la solicitud. En caso de ser aceptada, la Unidad Académica enviará una resolución con el aval a la baja del Programa, al Consejo Coordinador del PROMAT. Éste a su vez emitirá dictamen sobre la propuesta y en caso de ser afirmativo enviará la presentación a la SGPyEC. Posteriormente, la SGPyEC se expedirá respecto de la solicitud, informando a la Unidad Académica de pertinencia y al Consejo Coordinador del PROMAT. En caso de que la/el alumna/o no hubiere presentado el manuscrito de su trabajo de tesis ante el Departamento correspondiente dentro de un período de siete años calendario (plazo máximo para la presentación de tesis) desde su ingreso como alumna/o de posgrado de la UNS la SGPyEC dará de baja a la/al alumna/o.